

Auto núm. 02-2017.

Solicitud aprobación Estado de Gastos, Costas y Honorarios. Según el Artículo 1 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley. Aprueba. 16/1/2017.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por los licenciados José Miguel Minier A., Juan Nicanor Almonte M. y Antonio Enrique Goris, abogados constituidos y apoderados especial del señor Carlos Guillermo Núñez Cantisano;

VISTOS (AS):

- El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha veinte (20) de diciembre de 2016, presentado para fines de aprobación por los abogados arriba mencionados, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (RD\$682,865.00), con relación a los gastos, costas y honorarios causados con motivo del recurso de casación interpuesto por José Arnaldo Blanco Domínguez, contra la Sentencia dictada por Tribunal Superior de Tierras del Departamento Noreste, el 06 de abril de 2015, el cual culminó con la Sentencia No. 98, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016);*
- La Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;*
- El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;*

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley;*
- Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;*
- De la aplicación al caso de que se trata de los razonamientos que anteceden, resulta lo que sigue de este auto. En efecto:*

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
DESCRIPCIÓN DE GASTOS				
3 copias al memorial de defensa. (44 páginas).	Art. 8, 19-a	RD\$48,000.00	RD\$5.00	RD\$5.00
Impuestos Ley 91, del 3 de febrero de 1983, Ley 196 del 21 de septiembre de 1971 y Ley 33-91, por concepto de depósito de	-	RD\$14,950.00	-	RD\$250.00

memorial de defensa.				
3 copias del acto de constitución de abogado y notificación del memorial de defensa a la parte recurrente en casación.	Art. 8, 19-a	RD\$9,000.00	RD\$5.00	RD\$5.00
2 copias del inventario de documentos contentivos de notificación de constitución de abogado y memorial de defensa a la parte recurrente en casación.	Art. 8, 19-a	RD\$6,500.00	RD\$5.00	RD\$5.00
Impuestos Ley 91, del 3 de febrero de 1983; Ley 196, del 21 de septiembre de 1971 y Ley 33-91, por concepto de retiro de Sentencia núm. 98 de fecha 17 de agosto de 2016, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia.	-	RD\$18,650.00	-	RD\$250.00
Notificaciones y actos de alguacil durante la instancia de casación.	-	RD\$230,000.00	-	No hay constancia en el expediente.
2 copias del Estado de Gastos, Costas y Honorarios.	Art. 8, 19-a	RD\$1,490.00	RD\$5.00	RD\$5.00
TOTAL DE GASTOS		RD\$328,590.00		RD\$520.00
DESCRIPCIÓN DE HONORARIOS				
Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
Vacaciones para recibir el alguacil que notificó el memorial de casación	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Consultas verbales (5 consultas).	Art 8, 15-a.	RD\$ 50,000.00	RD\$50.00	RD\$250.00
Estudio de documentos (260 páginas).	Art. 8, 12-o	RD\$110,000.00	RD\$ 10.00 por foja.	RD\$2,600.00
Redacción de instancia de	Art. 8,1 2-b	RD\$75,000.00	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00

memorial de defensa.				
Vacaciones para depositar el original del memorial de defensa en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Redacción acto de constitución de abogado y notificación del memorial de defensa al recurrente en casación	Art. 8, 2-b	RD\$7,450.00	RD\$100.00	RD\$100.00
Vacaciones para requerir alguacil que notifique el acto de constitución de abogado y notificación del memorial de defensa al recurrente en casación	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Redacción del inventario de documentos contentivo de notificación del acto de constitución de abogado y memorial de defensa al recurrente en casación	Art. 8, 2-b	RD\$ 7,450.00	RD\$100.00	No hay constancia en el expediente
Vacaciones para depositar el original registrado del inventario del acto de constitución de abogado y memorial de defensa en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones para recibir Oficio de la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia informando fecha de audiencia para reconocer el recurso de casación de que se trata	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Traslado para audiencia en la	Art. 8, 12-g	RD\$22,425.00	RD\$300.00	RD\$300.00

Suprema Corte de Justicia (Salas Reunidas) y Defensa en Estrado (Lectura de conclusiones en la audiencia de fecha 17 de febrero de 2016)				
Vacaciones para recibir Memorandum de fecha 07 de noviembre de 2016 de la Suprema Corte de Justicia y de fecha 09 de noviembre de 2016 por la Sección de Trámite y Correspondencia del Consejo del Poder Judicial, notificando decisión de Las Salas Reunidas que rechaza el recurso de casación interpuesto por José Arnaldo Blanco Domínguez vs. Carlos Guillermo Núñez Cantisano.	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones para retirar copia certificada de la Sentencia núm. 98 de fecha 17 de agosto de 2016, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia	Art. 8, 2-e	RD\$ 7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones para requerir alguacil que notifique al recurrente señor José Arnaldo Blanco Domínguez la Sentencia No. 98, de fecha 17 de agosto de 2016, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Vacaciones para redactar el presente Estado de Gastos, Costas y Honorarios	Art. 8, 2-b	RD\$7,450.00	RD\$100.00	RD\$100.00
Vacaciones para redactar instancia	Art. 8, 2-b	RD\$7,450.00	RD\$100.00	Duplicado

requiriendo a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia la aprobación del Estado de Gastos, Costas y Honorarios				
Vacaciones para depositar en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia la instancia en solicitud de aprobación del Estado de Gastos, Costas y Honorarios	Art. 8, 2-e	RD\$7,450.00	RD\$20.00	RD\$20.00
Sub-Total		RD\$354,275.00		RD\$4,530.00
Total		RD\$682,865.00		RD\$5,050.00

4. *En el caso, el impetrante ha solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (RD\$682,865.00); por lo que su solicitud es mayor a la resultante de la aplicación de la Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964;*
5. *En consecuencia procede acoger la solicitud de que se trata sólo por el valor resultante de la operación realizada precedentemente, o sea por RD\$5,050.00;*

Por tales motivos, **RESUELVE:**

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha veinte (20) de diciembre de 2016, por los Licdos. José Miguel Minier A., Juan Nicanor Almonte M. y Antonio Enrique Goris, en virtud de la sentencia dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), por la suma de CINCO MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,050.00).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

(Firmado).-Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente.-

www.poderjudicial.g